



*Impulsando la productividad  
con solidaridad*

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS, CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS, EN DONDE SE ENCUENTRA EL PUNTO RESOLUTIVO NUMERO CIENTO TRECE GUION DOS MIL DOCE (113-2012) CONTENIDO EN EL ACTA NUMERO CUARENTA Y SEIS GUION DOS MIL DOCE (46-2012) DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

**PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 113-2012**

**DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS**

**CONSIDERANDO:**

Que este Consejo Directivo, por medio de Punto Resolutivo número sesenta y ocho guion dos mil doce (68-2012) contenido en el acta numero veinticuatro guión dos mil doce (24-2012) de la sesión ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el cinco de junio de dos mil doce, aprobó el Reglamento del Programa Extraordinario Triangulo de la Dignidad, que se está ejecutando en el marco del Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de Tierras en el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

**CONSIDERANDO:**

Que el Comité Técnico del Programa Extraordinario Triangulo de la Dignidad presentó la propuesta de modificación al Reglamento ya referido, específicamente el Artículo 7. Requisitos para los solicitantes y el Artículo 10. Condiciones del crédito; propuesta que fue analizada y discutida por este Consejo en la presente sesión, por lo que es oportuno dictar la resolución correspondiente.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo establecido en los artículos: 1, 2, 3 literal b), 4 literales b), y o), 6, 7 literal g), 9, 12 literales c), k) y l), 20 y 25, de la Ley del Fondo de Tierras, Decreto número 24-99 del Congreso de la República; 3 y 25 literal c), del Reglamento de la Ley del Fondo de Tierras, Acuerdo Gubernativo 199-2000; y, el Reglamento del Programa Extraordinario Triangulo de la Dignidad.

**RESUELVE:**

- 1) Aprobar** la modificación del Reglamento del Programa Extraordinario Triangulo de la Dignidad en la siguiente forma:

*Eddy Díaz Visquerre  
Secretario del Consejo Directivo  
Fondo de Tierras*



*Impulsando la productividad  
con solidaridad*

a) Artículo 7. Requisitos para los Solicitantes, numeral 1. Solicitantes Individuales, en sus literales d. y f. el cual queda así:

"d. Si la o él solicitante es madre o padre soltera (o) adjuntar certificación de partida de nacimiento de al menos uno de los hijos."

"f. En el caso que el (la) solicitante esté unido (a) adjuntar partida de nacimiento de un hijo, si lo hubiere."

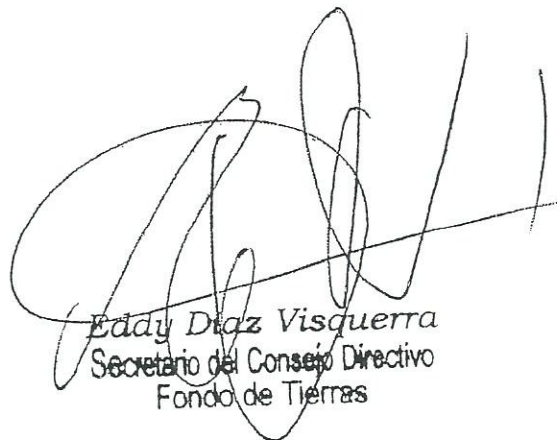
b) Artículo 10. Condiciones del Crédito, literal c. Plazo, el cual queda así:

"c. Plazo: El plazo máximo del crédito otorgado para el año 2012 será el 30 de abril de 2013 y para los siguientes años será aprobado por el Consejo Directivo, a propuesta del Comité Técnico del Programa Extraordinario Triangulo de la Dignidad."

II. Instruir al Gerente General del Fondo Fondo de Tierras para que traslade al Banco de Desarrollo Rural, S.A., la presente modificación, de conformidad con lo que establece el Artículo 25 del referido Reglamento.

III. Dar vigencia inmediata al presente Punto Resolutivo.

**Y PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN, EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**



Eddy Diaz Visquerria  
Secretario del Consejo Directivo  
Fondo de Tierras



**BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA –BANRURAL-****RESOLUCIÓN No. GG-024-2012**

**EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA –BANRURAL-**

**CONSIDERANDO:**

Que ante los oficios del Escribano de Gobierno, Byron Diaz Orellana, en la ciudad de Guatemala y en escritura número ciento 143, de fecha 8 de julio de 1997, se constituyó el FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ, la cual ha tenido las modificaciones y ampliaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, mediante el punto resolutivo número 113-2012 del 25 de septiembre de 2012, aprobó la modificación al Reglamento de Programa Extraordinario Triangulo de la Dignidad” del Fideicomiso denominado “Fondo de Tierras Acuerdo de Paz”, mismo fue aprobado por el Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima como Fiduciario mediante resolución número JD-038A-1997 de fecha 8 de mayo de 1997. Esta modificación se convino entre las partes contratantes la versión final del texto de la misma, correspondiendo al Fiduciario emitir la resolución correspondiente para la aprobación respectiva de dicho reglamento.

**POR TANTO:**

Con base en los considerandos anteriores;

**RESUELVE:**

- I. **APROBAR** la modificación de los artículo 7 y 10 del Reglamento del Programa Extraordinario “Triangulo de la Dignidad” del fideicomiso denominado “FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ”, el cual queda de la manera siguiente:

**Artículo 7. REQUISITOS PARA LOS SOLICITANTES.****1. Solicitantes individuales.**

- a. Presentar solicitud escrita según formulario del Programa.
- b. Fotocopia completa y clara de cédula vecindad o documento personal de identificación –DPI- del solicitante.
- c. Fotocopia completa y clara de cédula vecindad o documento personal de identificación –DPI- del cónyuge o conviviente del solicitante.



- d. Si la o él solicitante es madre o padre soltera (o) adjuntar certificación de partida de nacimiento de al menos uno de los hijos.
- e. Si el (la) solicitante es viudo(a) deberá adjuntar certificado de defunción del cónyuge.
- f. En el caso que el solicitante esté unido(a), adjuntar partida de nacimiento de un hijo, si lo hubiere.
- g. Presentar un avalista, quien fungirá mientras esté vigente el crédito.
- h. Formulario IVE.
- i. Otros que sean requeridos en los formularios del Programa.

## 2. Solicitantes Organizados.

Los solicitantes del Programa podrán acceder al crédito acompañados por Organizaciones con o sin personalidad jurídica. Los créditos serán otorgados en forma individual a cada uno de sus miembros solicitantes, quienes deberán cumplir con los requisitos del numeral 1 de este artículo, pudiendo la Organización comparecer como avalista de los mismos, siempre y cuando cuente con personalidad jurídica.

## Artículo 10. CONDICIONES DEL CRÉDITO.

Los créditos para producción de granos básicos se otorgarán bajo las condiciones siguientes:

- A. **Monto:** Tres mil quetzales exactos (Q 3,000.00);
- B. **Subsidio:** Podrá otorgarse a los beneficiarios del programa cuando se considere pertinente, al inicio de cada ejercicio fiscal;
- C. **Plazo:** El plazo máximo del crédito otorgado para el año 2,012 será al 30 de abril del 2013 y para los siguientes años será aprobado por el Consejo Directivo, a propuesta del Comité Técnico del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad";
- D. **Tasa de Interés:** La tasa de interés será cero. Vencido el plazo, se cobrará una tasa por mora del 1.8% anual sobre el saldo del crédito.
- E. **Forma de Pago del Capital:** Un solo pago al vencimiento del plazo; sin embargo, los beneficiarios, cuando sus posibilidades se lo permitan, podrán realizar el pago antes del vencimiento del plazo;
- F. **Entrega de Fondos:** Para efectuar los desembolsos, el Banco deberá tomar en cuenta lo siguiente:
  - a. La entrega de los fondos del crédito otorgado se realizarán en la agencia del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, más cercana al domicilio del beneficiario, simultáneamente a la formalización del crédito.
  - b. Los fondos se entregarán en un solo pago directamente al beneficiario en efectivo;
- G. **Garantía Fiduciaria.** Formalizándose a través de un Pagaré u otro documento legal que garantice el cumplimiento de la obligación, previamente consensuado entre el Fideicomitente y el Fiduciario, elaborado por este último, que deberá ser firmado por el deudor y un avalista que sea preferentemente el cónyuge, de no tener, podrá ser

*Suy*

otro familiar mayor de edad o la organización. El fiduciario podrá entregar copia del documento de garantía al beneficiario, a solicitud de éste.

Las condiciones de los créditos para los años siguientes, serán aprobadas por el Consejo Directivo a propuesta del Comité Técnico.

- II. **VIGENCIA.** Esta Resolución tiene vigencia a partir del nueve (9) de octubre del año dos mil doce (2012).

En la ciudad de Guatemala, el cinco (5) de octubre de dos mil doce (2012).



Lic. Samuel E. De La Cruz M.  
Gerente General



C.c.: Gerencia General, Departamento de Fidecomisos, Fideicomitente.